

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, 28 de noviembre del dos mil veintidós (2022). Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que la parte demandante informa que FRANCIA ELIANA VALENCIA VILLA, toda vez que en el escrito de la demanda se informó el número de cédula 1.060.646.80, siendo lo correcto 30.403.257, lo anterior para proceder a librar nuevo oficio al pagador de SURTITODO. Asimismo solicita librar oficio a la EPS SALUD TOTAL para que informen la ubicación y el nombre del pagador actual de la demandada DIANA MARGARITA ARIAS Sírvase proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría-Caldas, Veintinueve (29) de noviembre del dos mil
veintidós (2022)**

Radicado 2022-290
Auto Interlocutorio No. 1917

Solicitada la parte demandante dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía impetrado a través de apoderada, por INMOBILIARIA R&D CASA BLANCA y en contra LUZ NATALIA CASTAÑEDA ZAPATA, en calidad de arrendataria y DIANA MARGARITA ARIAS y FRANCIA ELIANA VALENCIA VILLA, en calidad de arrendatarias, se tenga como número de identificación de la señora FRANCIA ELENA VALENCIA VILLA el 30.403.257 y no 1.060.646.80 como equivocadamente se indicó en el escrito demandatorio; en consecuencia se tendrá como número de identidad de la codemandada VALENCIA VILLA la de 30.403.257 y se dispone librar oficio al pagador de SURTITODO comunicándole la medida decretada con el número correcto de la cédula de la señora FRANCIA ELENA VALENCIA ARIAS.

De otro lado, se pone en conocimiento de la parte demandante, la respuesta dada por la analista JR de nómina de "ARA", donde informan la improcedencia de la medida decretada y comunicada, debido a que la señora DIANA MARGARITA ARIAS no labora en dicha entidad desde el 29 de diciembre del 2021.

Por encontrar procedente lo solicitado por la parte ejecutante y de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 291 del CGP, se accede a librar oficio a la EPS SALUD TOTAL, con el fin de que brinde información de ubicación y el nombre del pagador actual de la demandada DIANA MARGARITA ARIAS, con el fin de proceder a realizar la notificación personal de acuerdo con la ley 2213 de 2022. Líbrese el respectivo oficio

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13ff8a7e4f176017b5d4f04b3cbcdf0bd6ca9e4f2e42c4d0058c9b676cf67026**

Documento generado en 29/11/2022 02:31:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>